

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 04 de Abril de 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 005-2023-CS/AS N° 73-2022-INEN-1, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 000907-2023-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001236-2023-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000445-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciéndose la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, EL REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad:

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 de EL REGLAMENTO dispone que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de Diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal f), "Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica":

Que, el 29 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 73-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CLIP DE POLÍMERO PARA CIRUGÍA TAMAÑO L X 6 Y ESPIRÓMETRO DESCARTABLE DE PLÁSTICO DE 3 BOLAS":





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el 24 de marzo de 2023, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que para el Ítem N° 2 (espirómetro descartable de plástico de 3 bolas) el postor ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SRL, quedó en primer lugar de orden de prelación, el cual presentó su oferta económica, siendo ésta superior al valor estimado del Ítem N° 2 del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2023, el postor ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SRL remitió Carta N° 19-2023/ANJECI, donde informa que no accede al reajuste solicitado por el Comité de Selección mediante la Carta N° 001-2023-CS/AS N° 073-2022-INEN-1 de fecha 24 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 004-2023-CS/AS N°73-2022-INEN-1, de fecha 29 de Marzo de 2023, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el postor ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SRL, supera el valor estimado del Ítem N° 2 (espirómetro descartable de plástico de 3 bolas), y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 00907-2023-OGPP/INEN de fecha 03 de abril de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000891-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 03 de abril de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante INFORME Nº 005-2023-CS/AS N°73-2022-INEN-1 de fecha 03 de abril de 2023, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 001236-2023-OGA/INEN de fecha 3 de abril de 2023, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la adquisición el Ítem N° 2 (espirómetro descartable de plástico de 3 bolas), por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde al Gerente General del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 073-2022-INEN para la "Adquisición de clip de polímero para cirugía tamaño L x 6 y espirómetro descartable de plástico de 3 bolas", considere válida la oferta económica presentada por el postor ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SRL para el Ítem N° 2 (espirómetro descartable de plástico de 3 bolas), de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo Primero de la Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada № 073-2022-INEN para la "Adquisición de clip de polímero para cirugía tamaño L x 6 y espirómetro descartable de plástico de 3 bolas", considere válida la oferta económica presentada por el postor ANJECI IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SRL para el Ítem № 2 (espirómetro descartable de plástico de 3 bolas).

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 73-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE CLIP DE POLÍMERO PARA CIRUGÍA TAMAÑO L X 6 Y ESPIRÓMETRO DESCARTABLE DE PLÁSTICO DE 3 BOLAS", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (<u>www.gob.pe</u>), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (<u>www.inen.sld.pe</u>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: FXKMGHR





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN

Gerente General

